



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia- Antioquia, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALBA LUCIA RUA ARISTIZABAL
Demandado	LA RELIQUIA S.A.S
Radicado	057363189001 2024 00130 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 155 - 36
Decisión	Admite demanda

Estudiada la presente demanda, se observa que la misma se ajustan a las prescripciones del artículo 25 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ORDINARIA LABORA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por ALBA LUCIA RUA ARISTIZABAL contra la sociedad minera LA RELIQUIA SAS.

Tramítese acorde al artículo 82 del CSTSS modificado por el art. 40 de la Ley 712 de 2001

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada atendiendo lo regulado en los artículos 6, inciso quinto, y 8 de la Ley 2213 de 2022, concediendo un término de diez (10) días para que dé respuesta a la demanda, los cuales se contabilizarán en la forma enunciada en el inciso 3º de la última norma, advirtiéndose a la parte demandante, que deberá realizar dicha notificación a la dirección electrónica que se reporta en el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada, allegando al expediente digital las respectivas constancias de envío con sus respectivos anexos, y el soporte de haberse acusado recibido o se constate por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

En los términos del poder conferido por la demandante, se reconoce personería para actuar a la abogada MARLA URIBE VELASQUEZ, portadora de la T.P. No. 271.121 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17483d5125ff68a1bc34d4ee0ac82adad1b5e7916a62a4d9ef91498ae2586a8d**

Documento generado en 06/05/2024 02:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>